

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 72-2017/SENAMHI**

Lima, 24 NOV. 2017

**VISTO:**

La Carta N° 01-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho de los servidores civiles a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud, además, se indica que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, con fecha 22 de octubre del 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016 y N° 103-2017-SERVIR-PE, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, entre otros, que establece la acotada norma;

Que, según el numeral 5.1.3 de la precitada Directiva, para efectos de resolver las solicitudes de defensa y asesoría formuladas por los servidores y ex servidores, el Titular de la entidad viene a ser la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, la cual en el caso del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, recae en la Secretaría General, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, el numeral 6.4.4 del artículo 6.4 de la Directiva, dispone que una vez aprobada la solicitud de defensa legal, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias;

Que, mediante Carta N° 041-2017-STPAD/MINAM de fecha 10 de noviembre de 2017, la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio del Ambiente notifica el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario a la señora Amelia Ysabel Díaz Pabló, en su condición de funcionaria del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del



Perú – SENMAHI, y adjunta la Carta N° 001-2017/COMISIÓN-PAD.R.M. N° 267-2017-MINAM, instaurando el procedimiento en mérito a la Resolución N° 28 emitida por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima sobre demanda de incumplimiento injustificado de normas convencionales, a través del cual dispuso que se dé inicio al procedimiento sancionador de destitución en mérito al artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, con Carta N° 01-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, la mencionada servidora solicita defensa legal, con designación de un abogado de su elección, para lo cual presenta a la firma Zegarra & Schipper Abogados SCRL, conformado por el Abogado Diego Zegarra Valdivia en calidad de responsable de los servicios prestados, quién le asistirá en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado por la Secretaría Técnica del Ministerio del Ambiente; por lo que solicita disponer el pago por defensa legal de servidor por la cantidad de S/. 32 400,00 (Treinta y dos mil cuatrocientos y 00/100 soles);

Con Memorándum N° 118-2017/SENAMHI-ORH de fecha 22 de noviembre de 2017, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe Laboral N° 091 de la servidora Amelia Ysabel Díaz Pabló;

Mediante Informe Legal N° 183-2017/SENAMHI-SG-OAJ de fecha 24 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica evalúa la solicitud presentada brindando su conformidad a la misma, puesto que cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en la normativa del Servicio Civil, asimismo indica se derive el expediente completo a la Oficina de Administración a fin de que realice el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Admitir la solicitud de defensa legal presentada por la servidora Amelia Ysabel Díaz Pabló, sobre Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado por la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio del Ambiente.

**Artículo 2°.-** Notificar la copia de la presente resolución a la servidora Amelia Ysabel Díaz Pabló y a la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administrativo de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese

  
**SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO**  
Secretaria General  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI